

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 44 DE 2020
(29 de septiembre de 2020)**

Por medio de la cual se determina la sanción disciplinaria a aplicar al estudiante del Programa de Licenciatura en Inglés, MIGUEL DANIEL JIMÉNEZ SIERRA, identificado con documento de Identidad 1022414587.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

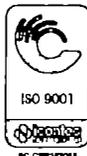
CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. La Facultad de Educación y Humanidades en ejercicio de sus facultades y en especial las que confiere el reglamento estudiantil de pregrado modificado mediante acuerdo superior 04 del 6 de mayo de 2020 en el Artículo 71° *“Medidas formativas disciplinarias”* parágrafo 1° *“órganos competentes para adelantar las respectivas investigaciones..”* en concordancia con los artículos 21, 29 de la constitución política y los artículos del código penal para continuar el proceso de carácter público legal y con fundamento en los siguientes considerandos.

SEGUNDO. La docente Clarivel Bustamante Álvarez, mediante denuncia formal realizada ante el Consejo de Facultad de Educación y Humanidades, el día 31 de julio de 2020; en la cual expone que el estudiante Miguel Daniel Jiménez Sierra de manera reiterativa y desde el año 2019-2 y hasta la fecha, tal como aparece en el Acta de dicho Consejo, ha enviado más de mil mensajes a su cuenta de correo institucional de manera peyorativa y amenazante contra la hoy denunciante.

TERCERO. Para conocer el caso, la Directora de la Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, cita al estudiante con el fin de analizar la situación; en ésta, el estudiante acepta el envío de correos constantes a la docente, y se compromete a no seguir haciéndolo; sin embargo, continúa enviando correos con mayor frecuencia; así mismo, comienza a escribirle correos desobligantes e irrespetuosos a la directora del programa.

En el marco del Código del Buen Gobierno, según el Artículo 35, la decana de la Facultad de Educación y Humanidades, cita al estudiante para audiencia de conciliación el día 13 de marzo; sin embargo, el estudiante no asiste a dicha reunión. Miguel Daniel Jiménez Sierra manifestó que no asistiría a la reunión, porque le parecía un asunto personal entre él y la docente.



No obstante, el estudiante continúa con su actuar ofensivo y amenazante por medio de correos electrónicos contra la docente Clarivel, así como a otros miembros de la institución, entre los que se encuentran: la Directora del Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, Decana de la Facultad de Educación y Humanidades, Vicerrector Académico, Directora de Bienestar Institucional, Directora del Consultorio Jurídico, Rector General, Secretaria de la Facultad de Educación y Humanidades.

CUARTO. Al no obtener solución al conflicto por las vías anteriormente enunciadas, se continúa con el caso según lo expresa el Reglamento Estudiantil en el Artículo 75° Procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias; el cual es asumido por el Consejo de Facultad, tal como consta en el acta No.10 del 31 de julio de 2020. Basados en todos los análisis y procedimientos anteriores, el Consejo de Facultad decide nombrar dos investigadores con los perfiles requeridos para llevar este caso: a la abogada Ruth Liliana Huelgos, docente del Departamento de Identidad Amigoniana y Formación Sociohumanística, y al psicólogo Marlon Vanegas Rojas, docente de la Licenciatura en Extranjeras con Énfasis en Inglés.

QUINTO. Los investigadores informan que durante el desarrollo de la reunión de descargos por parte del estudiante Miguel Daniel Jiménez Sierra el día 20 de agosto, manifiesta en grabación y descripción, no volver a enviar correos mal intencionados a ningún funcionario de la Institución; sin embargo, continúan los correos con lenguaje negativo, despectivo, despreciativo, en forma constante, a la docente Clarivel Bustamante Álvarez a otros miembros de la institución, entre los que se encuentran: la Directora del Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, Decana de la Facultad de Educación y Humanidades y Secretaria de la Facultad de Educación y Humanidades.

SEXTO. Los fundamentos de sus correos tienen que ver con expresiones inocuas que no obedecen a una persona que tenga aspiraciones de ser un profesional idóneo, toda vez que lo expresado en los descargos realizados con presencia de los investigadores Marlon Vanegas Rojas y Ruth Liliana Huelgos Sierra, quienes presenciaron las incoherencias dadas en las respuestas, al preguntarle los motivos que lo llevaron a enviar los correos electrónicos a la docente Clarivel Bustamante Álvarez.

Además, Miguel Daniel Jiménez Sierra manifiesta: que los correos enviados en forma repetitiva, peyorativa presentados como pruebas son de su autoría, que fueron enviados a la docente Clarivel Bustamante Álvarez y que, están relacionados en esta investigación.

SÉPTIMO. Los investigadores se basaron en las siguientes pruebas:

- Los correos electrónicos enviados a la Docente Clarivel Bustamante Álvarez.
- La denuncia interpuesta por la docente (denunciante)
- La denuncia penal en la Fiscalía General de la Nación, interpuesta por la docente (denunciante).
- La ampliación de la denuncia ante los docentes delegados.
- Los descargos interpuestos por el estudiante Miguel Daniel Jiménez Sierra, ante los docentes delegados.
- El acta de conciliación según artículo 35° del Código del Buen Gobierno.
- Constancia de renuencia por parte del estudiante Miguel Daniel Jiménez Sierra.

OCTAVO. De conformidad con el material probatorio que reposa en el proceso, así como, con la diligencia de descargos realizada el 20 de agosto de 2020, es claro que Miguel Daniel Jiménez Sierra incurre en conductas disciplinarias tipificadas en el Reglamento Estudiantil de pregrado consagradas en el artículo 73°:

Literal K “Todo acto de intimidación contra cualquier persona, por cualquier medio (directo o mediado, impreso o virtual, gráfico o escrito) y por cualquier causa”.

Literal Q “Cualquier escrito injurioso o calumnioso”.

Literal S” Los escritos que contengan alusiones grotescas, denigrantes, difamantes o amenazantes contra las personas de la Institución.

Literal W “Violar o vulnerar la privacidad y la intimidad de las personas, con el fin de perjudicar su buen nombre, el honor y la honra u obtener algún provecho.

Literal Y “Toda expresión irrespetuosa o amenazante, verbal o escrita, contra cualquiera de los empleados de la Institución, directivos, personal de apoyo, docentes o contra la Universidad como persona jurídica”.

Literal X “Todo acto que atente contra la Ley, la moral o las buenas costumbres.

NOVENO. Después de tener conocimiento del proceso llevado a cabo, El Consejo de Facultad de Educación y Humanidades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar que el estudiante del Programa de Licenciatura en Inglés MIGUEL DANIEL JIMÉNEZ SIERRA, identificado con documento de Identidad 1022414587; infringió el orden disciplinario interno de la Universidad Católica Luis Amigó, por los motivos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Imponer como medida formativa disciplinaria al estudiante MIGUEL DANIEL JIMÉNEZ SIERRA, identificado con documento de Identidad 1022414587, la prevista en el Artículo 74° Literal K del Reglamento Estudiantil, el cual reza: "Inadmisión definitiva cuando la conducta sea de tal gravedad que ponga en riesgo el buen nombre de la institución o el desempeño de la profesión, lo cual deberá ser aprobado en todo caso por el Rector General". Dicha sanción regirá a partir del semestre 1 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente decisión al estudiante MIGUEL DANIEL JIMÉNEZ SIERRA, identificado con documento de Identidad 1022414587, en la forma prevista en el Artículo 68° del Reglamento Estudiantil de Pregrado, haciéndole saber que la presente Resolución Rectoral, procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá y se sustentará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha.

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE DARDONA QUICENO

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ
Rector General

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ
Secretario General